



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea M. MIRINO
D.L.T. y D.G. - G.L.y.F.
Municipalidad de Ushuaia



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

115/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la obligatoriedad de contar con cambiadores para bebés en los edificios de uso público alcanzados por la presente, sean estos de propiedad pública o privada. Los cambiadores deben estar ubicados en un espacio común en la zona destinada a sanitarios o bien en el baño accesible de uso mixto.

ARTÍCULO 2º.- La nómina de edificios alcanzados en la presente ordenanza son aquellos comprendidos en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3005.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER el plazo de ciento ochenta (180) días para la adecuación de los edificios públicos y privados contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento de la presente es pasible de ser sancionado con las siguientes penalidades:

- falta de cambiadores en los edificios alcanzados, en alguno o ambos sanitarios (femenino y masculino): de 500 a 1000 UFA;
- falta a las condiciones de higiene, disposición y seguridad: de 300 a 1000 UFA.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de la reglamentación, establece las características, tamaño, disposición y condiciones de higiene y seguridad con la que deben contar los dispositivos cambiadores para bebés.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4998

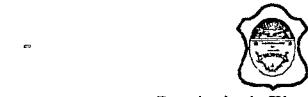
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co



Lic. NOÉLIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Zona Patagonia del Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Ordenanza Número 4998
2/2

Andrea MURINO
Jefa Upto. Des. Amt. Reg. y Archivo
D.L.F y D.G. - S.L. y T. "2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Ministraduría de Hacienda

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10048-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se establece la obligatoriedad de contar con cambiadores para bebés en los edificios de uso público alcanzados por la misma, sean estos de propiedad pública o privada. Los cambiadores deben estar ubicados en un espacio común en la zona destinada a sanitarios o bien en el baño accesible de uso mixto.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 329 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4998 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se establece la obligatoriedad de contar con cambiadores para bebés en los edificios de uso público alcanzados por la misma, sean estos de propiedad pública o privada. Los cambiadores deben estar ubicados en un espacio común en la zona destinada a sanitarios o bien en el baño accesible de uso mixto. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2071 /2015.-

am.

Bei

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia